

Annex 1

« Bases reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona a los municipios de hasta 500 habitantes de la demarcación de Girona para la financiación de las ZER y las escuelas municipales

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Acción Social, Salud Pública, Vivienda, Juventud y Educación de la Diputació de Girona a los municipios de hasta 500 habitantes para la financiación de las ZER y las escuelas municipales.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que aprobará la Junta de Gobierno. Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG).

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los gastos corrientes, incluidos los de personal y los de mantenimiento, derivados del funcionamiento de las ZER y las escuelas municipales, generados dentro del curso escolar determinado en la convocatoria correspondiente.

Así mismo, también se considerarán gastos subvencionables los asumidos por los ayuntamientos y derivados del transporte que se utiliza para llevar a cabo los encuentros anuales de las escuelas que forman parte de una misma ZER.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos de las comarcas gerundenses de hasta 500 habitantes que sean titulares de uno o más equipamientos o bien los ayuntamientos cuyos equipamientos sean propiedad del Institut Català de Finances, pero que asuman la totalidad de sus gastos. Los equipamientos serán de los siguientes tipos:

- ZER: 2.º ciclo de educación infantil y educación primaria.
- Escuela: 2.º ciclo de educación infantil y educación primaria.

Para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, las personas solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

La convocatoria determinará el importe máximo a distribuir entre todos los beneficiarios, de acuerdo con la consignación presupuestaria correspondiente.

El importe de las subvenciones que se distribuirá entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en la convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Para calcular la subvención se elaborará un índice ponderado que pondrá en relación el presupuesto municipal por habitante y el número de alumnos de cada centro, siguiendo el siguiente cuadro:

<i>Presupuesto municipal / habitante</i>	<i>Índice (alumno matriculado / centro escolar)</i>
Hasta 1.000 euros	1
De 1.001 hasta 1.500 euros	0,8
De 1.500 a 2.500 euros	0,6
Más de 2.500 euros	0,5

La suma de los alumnos ponderados mediante el índice se dividirá por el importe global de la convocatoria, con lo cual se obtendrá el importe de la subvención por alumno.

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de la concesión.

6. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad, se presentarán por la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica.

Se podrá presentar una solicitud para cada una de las ZER y las escuelas municipales. La solicitud y la documentación anexa servirán de justificantes de la subvención en caso de concesión.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Habrà que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona, acompañado de la siguiente documentación anexa:

- Un certificado del coste de funcionamiento del servicio, disponible en la web de la Diputació, emitido por el secretario/a o secretario/a interventor/a del ente local solicitante, con el visto bueno del presidente/a. A efectos de justificar el coste de funcionamiento, no se tendrá en cuenta la fecha en que se efectúe el pago, sino que será suficiente el reconocimiento de las obligaciones correspondientes.
- La acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad establecida a la base 18.^a. En este contexto, será suficiente la acreditación de la difusión de la solicitud de la subvención a la Diputació de Girona en la web del Ayuntamiento.

La subsanación de defectos de la solicitud o la aportación de la documentación requerida se realizará, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera efectuado la subsanación o no se hubiera aportado la documentación preceptiva, la Diputació entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación y el conocimiento de estas bases y de la convocatoria correspondiente.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones establecidas en estas bases corresponden al centro gestor de Educación de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Vistos el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, el centro gestor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, en la que expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, e indicará la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/La diputado/a delegado/a de Educación y Juventud.

Secretaria: La jefa del Servicio de Educación y Juventud.

Vocales: La persona responsable de esta línea de subvenciones.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

8. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

9. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

10. Pago

Una vez aprobadas las subvenciones y una vez emitidos los documentos del reconocimiento de obligaciones, en función de los certificados de los costes de funcionamiento que hayan presentado los beneficiarios, el centre gestor tramitará los pagos correspondientes.

11. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

12. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

13. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

14. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En dicho caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) En otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

El servicio de Cooperación Cultural tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

15. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Protección de datos

La Diputació de Girona, como responsable del tratamiento de datos, tratará los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con la finalidad de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes informarán a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del

tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

17. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

18. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

19. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Acreditar que la contratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

20. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.

- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

21. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.

g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

22. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

23. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, la aprobación de la convocatoria y su resolución le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona, efectuada mediante resolución de 26 de julio de 2023, y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, del mismo rango o inferior, en todo el que se oponga al contenido de estas bases. »

Annex 2

« Bases reguladoras de subvenciones para el fomento de programas y proyectos educativos en el ámbito de las comarcas gerundenses

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Acción Social, Salud Pública, Vivienda, Juventud y Educación para la financiación de programas y proyectos educativos.

La tipología de acciones objeto de la subvención son los proyectos y actividades educativos llevados a cabo en la demarcación de Girona, así como la atención de las necesidades concretas de los alumnos con necesidades especiales y el fomento del talento, en una de las siguientes modalidades:

Línea 1. Proyectos y programas escolares

Los proyectos que se presenten en esta línea tendrán como objetivo principal trabajar para una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje para todo el mundo, especialmente para las personas vulnerables.

También se valorarán los proyectos y programas que promuevan el fomento y el crecimiento del talento y de las habilidades del alumnado de las comarcas gerundenses, potenciándolo y buscando oportunidades para satisfacer sus necesidades.

Línea 2. Centros de educación especial

Esta línea se dirige a los centros con alumnos con necesidades educativas especiales que requieran hacer inversiones de mejora de los equipamientos para hacerlos más accesibles y poder garantizar, de este modo, el derecho universal de acceso a la educación.

Línea 3. Actividades de formación de adultos

Esta línea atiende actividades relacionadas con la formación de adultos, siempre que tengan como objetivo garantizar la formación a lo largo de la vida, reducir la desigualdad social y/o favorecer la igualdad de género y de oportunidades.

Línea 4. Proyectos de Educación 360

Esta línea tiene como objetivo la financiación de la redacción y/o la revisión de los proyectos de Educación 360.

Línea 5. Actividades en el marco de Educación 360

Esta línea tiene como objetivo la financiación de las actividades que se desarrollen en el marco de los proyectos de Educación 360.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG).

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y período de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los gastos, en el caso de la línea 1, línea 3, línea 4 y línea 5, y las inversiones, en el caso de la línea 2, derivados de actuaciones de interés público y social, que se lleven a cabo en las comarcas gerundenses en el periodo de ejecución determinado en la convocatoria correspondiente.

Las actividades que podrán ser objeto de subvención son las que forman parte de una programación anual, o bien actividades concretas o puntuales cuyo objeto sea el especificado en cada línea.

La programación de actividades podrá ser virtual y, en caso necesario, serán subvencionables los gastos para adaptar estas actividades al formato digital.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) Las actividades que ya tengan otra línea de subvenciones específica de la Diputació de Girona o su grupo institucional, así como aquellos proyectos y programas educativos de los ayuntamientos y las EMD que se hayan acogido a la convocatoria de subvenciones para los programas municipales de artes escénicas, música y artes visuales en el ámbito de la enseñanza reglada del Departamento de Educación de la Administración de la Generalitat, con la financiación de la Diputació de Girona.
- b) La financiación de inversiones, equipamientos y bienes de equipo, en el caso de las líneas 1, 3, 4 y 5.
- c) Las actividades de organizaciones políticas.
- d) La obra civil: inmuebles, construcción y rehabilitación.
- e) Los gastos de transporte escolar.
- f) Las actividades extraescolares, en la línea 1.
- g) Las actividades de guarderías.
- h) Los casales de verano.
- i) Los gastos de alojamiento y manutención.
- j) Los gastos protocolarios.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los siguientes destinatarios en función de la modalidad a la que se presenten:

Líneas 1 y 3. Ayuntamientos o entes dependientes, entidades municipales descentralizadas y consejos comarcales de las comarcas gerundenses, centros educativos, centros de investigación pedagógica y personas jurídicas.

En el caso de la línea 1 no podrán acogerse aquellos proyectos y actividades educativos cuyos destinatarios de la subvención sean los ayuntamientos o entes dependientes, consejos comarcales y entidades municipales descentralizadas de las comarcas gerundenses adheridos a la Alianza Educación 360, puesto que disponen de la línea 5, específica para sus propuestas.

Línea 2. Centros de educación especial de las comarcas gerundenses, así como los ayuntamientos capitales de comarca, en que no haya ningún centro de educación especial y que tengan una unidad de apoyo a la educación especial (USEE) o una unidad de educación especial.

Línea 4. Ayuntamientos o entes dependientes, entidades municipales descentralizadas y consejos comarcales de las comarcas gerundenses, que se hayan adherido a la Alianza Educación 360.

Línea 5. Ayuntamientos o entes dependientes, entidades municipales descentralizadas y consejos comarcales de las comarcas gerundenses, que se hayan adherido a la Alianza Educación 360 y que ya dispongan de un proyecto de Educación 360.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en la convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en los anexos de la convocatoria, y dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que represente sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 10.000 € ni inferior a 1.000 €.

6. Criterios de valoración

Se adjuntan como anexo.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Para todas las líneas solo se podrá presentar una solicitud de subvención por solicitante y línea.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad, se presentarán por la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la [Sede electrónica](#).

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Habrà que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona, acompañado de la siguiente documentación anexa:

- Todas las solicitudes irán acompañadas de su proyecto, en que se explicará cuáles son las acciones a llevar a cabo, siguiendo los criterios de valoración para cada una de las líneas, así como la previsión de gastos, desglosada de forma detallada con todos los conceptos. Cualquier dato que no esté incluido explícitamente en el proyecto no se tendrá en cuenta en el momento de valorar la solicitud.
- En el caso de la línea 5, la solicitud irá acompañada de un certificado de la coordinación territorial Educación 360 de las comarcas gerundenses, que acredite que las acciones que se quieren desarrollar forman parte del Plan Estratégico de Educación 360 del municipio.

La documentación que se anexe a la solicitud se agrupará en archivos PDF de 10 MB como máximo. Los documentos se reunirán siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías (habrá que especificar la resolución), memorias... Y cada solicitud se podrá acompañar de un máximo de diez archivos.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa,

de acuerdo con los términos que establece la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El Servicio de Educación de la Diputació de Girona instruirá y ordenará el expediente para el otorgamiento de las subvenciones que recogen estas bases.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez preparadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora estudiará y evaluará los proyectos, y, de acuerdo con los criterios fijados en el anexo para cada línea, examinará las solicitudes y extenderá un acta con la propuesta de puntuación y de resolución, así como de la puntuación a partir de la cual se atenderán las solicitudes.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá solicitar información adicional y/o concretar entrevistas con alguno o algunos de los solicitantes, y pedir el asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, que se calculará de la siguiente forma:

- En primer lugar, se valorarán los proyectos presentados.
- A continuación, se sumarán todos los puntos asignados a los proyectos que igualen o superen la puntuación mínima. De este modo se obtendrá un valor económico del punto.

– Seguidamente, y para cada proyecto, se multiplicará la puntuación obtenida por el valor del punto, de forma que se asignará provisionalmente el importe de la subvención.

En el caso de las líneas 2 y 4, se repartirá equitativamente entre las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria.

La propuesta de resolución contendrá una relación ordenada de todos los peticionarios, con indicación de la puntuación obtenida, que no hayan obtenido subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado a la convocatoria y que queden en lista de espera. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención al siguiente solicitante o solicitantes por orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes de la lista de espera.

La propuesta de resolución también contendrá la lista de solicitudes desestimadas.

En la formulación de la propuesta de resolución se podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total asignado en la convocatoria. El crédito no agotado tendrá que ser devuelto a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: Diputado/a delegado/a de Educación y Juventud

Secretaria: La jefa del Servicio de Educación y Juventud

Vocales: La persona responsable de esta línea de subvenciones

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante a la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Evaluadora, se someterá a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado o haya quedado en lista de espera, por falta de crédito presupuestario.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

Los beneficiarios presentarán la justificación por la plataforma de subvenciones de la Diputación de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la [Sede electrónica](#).

Los beneficiarios acompañarán la cuenta justificativa de la siguiente documentación:

- 1) Memoria del proyecto, que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la Diputació de Girona en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.
- 3) Documento anexo con los indicadores de la línea de subvenciones, disponible en la web de la Diputació de Girona.

4) En el caso de las subvenciones de la línea 4, habrá que aportar un certificado de la coordinación territorial Educación 360 de las comarcas gerundenses que acredite que el proyecto se ha finalizado.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se aminorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la subvención no excede el 10 %, no comportará la reducción de la cuantía de la subvención. Solo se podrá aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 12, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que hagan falta, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

Una vez aceptada cada subvención, sea de forma expresa o tácita, la Diputació tramitará el pago del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

15. Reformulación de la solicitud

Antes de que la Junta de Gobierno resuelva sobre las solicitudes, los peticionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la petición correspondiente acompañada de la misma documentación que se especifica como necesaria en la presentación de la solicitud inicial.

16. Modificación

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

17. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En dicho caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) En otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Educación tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Protección de datos

La Diputació de Girona, como responsable del tratamiento de datos, tratará los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con la finalidad de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes informarán a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- c) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.
- d) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) En el caso de personas jurídicas, cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitará como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) En el caso de entidades públicas, presentar un certificado del secretario o secretaria que acredite que la contratación se ha hecho de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

23. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.

- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, la aprobación de la convocatoria y su resolución le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona, efectuada mediante resolución de 26 de julio de 2023, y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, del mismo rango o inferior, en todo lo que se oponga al contenido de estas bases.

Criterios de valoración

La puntuación mínima per poder accedir a las subvenciones es de 20 puntos.

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
	40
Interés educativo de la actividad	5
Actividades destinadas a centros de alta complejidad, reconocidos por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya. (Habrá que indicar los centros en el proyecto.)	2
Potenciación de la igualdad de género y el empoderamiento de las niñas (ODS 5): favorecer la participación de las niñas en las actividades; facilitar herramientas para el aprendizaje del uso de lenguaje no sexista, contenidos inclusivos e imágenes no discriminatorias, así como concienciar en la visibilización de la diversidad sexual y de género.	3
Acciones para atraer nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en los proyectos educativos. Actividades con valor social y comunitario y estrategias que favorezcan la incorporación a las actuaciones de personas en situación de especial vulnerabilidad social y/o educativa (ODS 10):	Hasta 3 puntos
• Acciones de inclusión social o programación dirigida a colectivos más vulnerables o con riesgo de exclusión social y cultural y que den visibilidad y empoderamiento a los niños y niñas. • Acciones y programación que incorporen o favorezcan la accesibilidad y fomenten la participación de los colectivos con discapacidades funcionales o discapacidades diversas. • Acciones que apoyen y que promuevan la participación de los niños y niñas en el	1

uso y el disfrute de los espacios y equipamientos públicos.	1
	1
Incorporación de la formación de docentes en el ámbito de las altas capacidades y la educación inclusiva (solo se tendrá en cuenta cuando la acción sea específica para que los docentes adquieran competencias en la formación de las altas capacidades y educación inclusiva).	2,5
Acciones de la actividad que aproximen la educación al ámbito de la salud.	1,5
Actividades que se ajusten a los criterios de sostenibilidad ambiental (ODS 7, 11 y 13): • Se valorarán todas las prácticas que promuevan la sostenibilidad ambiental del acontecimiento, dirigidas a reducir el impacto ambiental, y que fomenten la eficiencia energética, la movilidad sostenible, la mejora en la gestión de residuos, la contratación de proveedores con criterios de sostenibilidad ambiental, la comunicación ambiental...	Hasta 3 puntos
Fomento de la participación, dinamización e impacto social: – Hasta 50 asistentes/usuarios – De 51 a 100 asistentes/usuarios – De 101 a 250 asistentes/usuarios – De 251 a 500 asistentes/usuarios – Más de 500 asistentes/usuarios	Hasta 5 puntos 1 2 3 4 5
Programaciones estables: – 1 o 2 días, o todo el fin de semana – 1 semana – 1 mes – Trimestral	Hasta 5 puntos 0,5 1

- Semestral - Anual	2 3 4 5
Valoración del presupuesto: - Actividades que dispongan de ayudas de otras administraciones públicas, sin contar la participación de la Diputació de Girona. - Porcentaje de financiación propia (hasta 2 puntos): • Hasta el 40 % del presupuesto global • Superior al 40 % y hasta el 50 % del presupuesto global • Superior al 50 % y hasta el 60 % del presupuesto global • Superior al 60 % del presupuesto global - Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 2 puntos): - o Patrocinio en especie - o Patrocinio económico	Hasta 5 puntos 1 0,25 0,5 1 2 1 1
Valoración de la población del municipio donde se desarrolla la actividad: - o Hasta 2.000 habitantes - o De 2.001 a 10.000 habitantes - o Más de 10.000 habitantes	Hasta 5 puntos 5 3 1

Línea 2. Centros de educación especial

El crédito asignado se distribuirá a partes iguales entre todas las solicitudes que tengan como objetivo la adquisición de material para mejorar la accesibilidad del centro y/o mejorar la calidad del trabajo con el alumnado.

Línea 3. Formación de adultos

La puntuación mínima para poder acceder a las subvenciones es de 20 puntos.

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
	40
Interés educativo de la actividad.	5
Actividades educativas destinadas a los programas de calificación profesional inicial (PQPI) y al Graduado en educación secundaria (GES).	2
Potenciación de la igualdad de género y el empoderamiento de las jóvenes y mujeres (ODS 5): favorecer la participación de las jóvenes y mujeres en las actividades; facilitar herramientas para el aprendizaje del uso de lenguaje no sexista, contenidos inclusivos e imágenes no discriminatorias, así como concienciar en la visibilización de la diversidad sexual y de género.	3
Acciones para atraer nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en los proyectos educativos. Actividades con valor social y comunitario y estrategias que favorezcan la incorporación a las actuaciones de personas en situación de especial vulnerabilidad social y/o educativa (ODS 10):	Hasta 3 puntos
• Acciones de inclusión social o programación dirigida a colectivos más vulnerables o con riesgo de exclusión social y cultural y que den visibilidad y empoderamiento a los hombres y las mujeres.	1
• Acciones y programación que incorporen o favorezcan la accesibilidad y fomenten la participación de los colectivos con discapacidades funcionales o discapacidades diversas.	1
• Acciones que apoyen y que promuevan la participación de los hombres y las mujeres en el uso y el disfrute de los recursos culturales públicos.	

	1
Incorporación de la formación de docentes en el ámbito de la educación de adultos (solo se tendrá en cuenta cuando la acción sea específica para que los docentes adquieran competencias en la formación de adultos).	2,5
Acciones de la actividad que aproximen la educación al ámbito de la salud.	1,5
Actividades que se ajusten a los criterios de sostenibilidad ambiental (ODS 7, 11 y 13): • Se valorarán todas las prácticas que promuevan la sostenibilidad ambiental del acontecimiento, dirigidas a reducir el impacto ambiental, y que fomenten la eficiencia energética, la movilidad sostenible, la mejora en la gestión de residuos, la contratación de proveedores con criterios de sostenibilidad ambiental, la comunicación ambiental...	Hasta 3 puntos
Fomento de la participación, dinamización e impacto social: – Hasta 50 asistentes/usuarios – De 51 a 100 asistentes/usuarios – De 101 a 250 asistentes/usuarios – De 251 a 500 asistentes/usuarios – Más de 500 asistentes/usuarios	Hasta 5 puntos 1 2 3 4 5
Programaciones estables: – 1 o 2 días, o todo el fin de semana – 1 semana – 1 mes – Trimestral – Semestral – Anual	Hasta 5 puntos 0,5 1 2 3 4

	5
Valoración del presupuesto: – Actividades que dispongan de ayudas de otras administraciones públicas, sin contar la participación de la Diputació de Girona. – Porcentaje de financiación propia (hasta 2 puntos): • Hasta el 40 % del presupuesto global • Superior al 40 % y hasta el 50 % del presupuesto global • Superior al 50 % y hasta el 60 % del presupuesto global • Superior al 60 % del presupuesto global – Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 2 puntos): • Patrocinio en especie • Patrocinio económico	Hasta 5 puntos 1 0,25 0,5 1 2 1 1
Valoración de la población del municipio donde se desarrolla la actividad: ○ Hasta 2.000 habitantes ○ De 2.001 a 10.000 habitantes ○ Más de 10.000 habitantes	Hasta 5 puntos 5 3 1

Línea 4. Proyectos de Educación 360

El crédito asignado se distribuirá a partes iguales entre todas las solicitudes que tengan como objetivo el desarrollo o la actualización del proyecto municipal Educación 360.

Línea 5. Actividades en el marco de Educación 360

La puntuación mínima para poder acceder a las subvenciones es de 20 puntos.

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
	40
Interés educativo de la actividad.	5
Actividades destinadas a centros de alta complejidad, reconocidos por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya. (Habrá que indicar los centros en el proyecto.)	2
Potenciación de la igualdad de género y el empoderamiento de las niñas (ODS 5): favorecer la participación de las niñas en las actividades; facilitar herramientas para el aprendizaje del uso de lenguaje no sexista, contenidos inclusivos e imágenes no discriminatorias, así como concienciar en la visibilización de la diversidad sexual y de género.	3
Acciones para atraer nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en los proyectos educativos. Actividades con valor social y comunitario y estrategias que favorezcan la incorporación a las actuaciones de personas en situación de especial vulnerabilidad social y/o educativa (ODS 10):	Hasta 3 puntos
• Acciones de inclusión social o programación dirigida a colectivos más vulnerables o con riesgo de exclusión social y cultural y que den visibilidad y empoderamiento a los niños y niñas. • Acciones y programación que incorporen o favorezcan la accesibilidad y fomenten la participación de los colectivos con discapacidades funcionales o discapacidades diversas.	1

Acciones que apoyen y que promuevan la participación de los niños y niñas en el uso y el disfrute de los recursos culturales públicos.	1
	1
Conexión de aprendizajes y/o de espacios y tiempos lectivos y no lectivos: desarrollo de experiencias educativas que refuercen y relacionen aprendizajes en tiempo lectivo y no lectivo, que conecten espacios escolares y comunitarios, y/o que conecten el centro educativo con entidades, instituciones o equipamientos del entorno.	2,5
Acciones de la actividad que aproximen la educación al ámbito de la salud.	1,5
Actividades que se ajusten a los criterios de sostenibilidad ambiental (ODS 7, 11 y 13): Se valorarán todas las prácticas que promuevan la sostenibilidad ambiental del acontecimiento, dirigidas a reducir el impacto ambiental, y que fomenten la eficiencia energética, la movilidad sostenible, la mejora en la gestión de residuos, la contratación de proveedores con criterios de sostenibilidad ambiental, la comunicación ambiental...	Hasta 3 puntos
Fomento de la participación, dinamización e impacto social: - Hasta 50 asistentes/usuarios - De 51 a 100 asistentes/usuarios - De 101 a 250 asistentes/usuarios - De 251 a 500 asistentes/usuarios - Más de 500 asistentes/usuarios	Hasta 5 puntos 1 2 3 4 5
Programaciones estables: 1 o 2 días, o todo el fin de semana	Hasta 5 puntos

- 1 semana - 1 mes - Trimestral - Semestral - Anual	0,5 1 2 3 4 5
Valoración del presupuesto: - Actividades que dispongan de ayudas de otras administraciones públicas, sin contar la participación de la Diputació de Girona - Porcentaje de financiación propia (hasta 2 puntos): • Hasta el 40 % del presupuesto global • Superior al 40 % y hasta el 50 % del presupuesto global • Superior al 50 % y hasta el 60 % del presupuesto global • Superior al 60 % del presupuesto global - Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 2 puntos): • Patrocinio en especie • Patrocinio económico	Hasta 5 puntos 1 0,25 0,5 1 2 1 1
Valoración de la población del municipio donde se desarrolla la actividad: ○ Hasta 2.000 habitantes ○ De 2.001 a 10.000 habitantes ○ Más de 10.000 habitantes	Hasta 5 puntos 5 3 1